RESOLUCIÓN 165/2020
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.)

Incorporación de servicios arancelados en el apartado Biológicos de la Resolución INCUCAI Nº 128/2019.
Del: 06/08/2020; Boletín Oficial 10/08/2020.

VISTO el EX-2018-31631560-APN-INCUCAI#MS, la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células y la Resolución INCUCAI Nº 128/2019; y
CONSIDERANDO
Que mediante la Resolución INCUCAI Nº 128/2019 citada en el Visto, se aprobaron los montos de los aranceles correspondientes a los trámites de habilitación de establecimientos y profesionales que se realicen ante este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).
Que en base al análisis de los trámites gestionados a partir de su implementación, se inició un proceso de revisión de la norma, a resultas del cual la Dirección Científico Técnica (DCT) ha elevado una propuesta de modificación vinculada al alcance de los aranceles establecidos para la autorización de profesionales.
Que en el referido proceso, la citada Dirección propone la incorporación de trámites vinculados a productos médicos de origen nacional al listado contemplado en el ANEXO UNICO de la citada norma.
Que a su vez, el servicio jurídico del Organismo ha planteado eliminar el plazo de caducidad de los trámites previsto en la norma, en la medida que el control de tal exigencia, dispuesta con la finalidad facilitar las tareas administrativas llevadas adelante por la DCT ha generado el efecto contrario, advirtiéndose dificultades en su aplicación.
Que las DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN, CIENTÍFICO TÉCNICA y de ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.
Que quienes suscriben la presente son competentes para resolver en esta instancia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27.447.
Que la medida que se adopta fue tratada y aprobada en reunión de Directorio del día 6 de agosto de 2020, conforme surge del texto del Acta Nº 26.
Por ello,
El Directorio del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante resuelve:

Artículo 1°.- Incorporase en el apartado BIOLÓGICOS contemplado en el ANEXO UNICO (IF-2019-42802351-APN-DCT#INCUCAI) de la Resolución INCUCAI Nº 128/2019, los siguientes servicios arancelados:
- 12 Bis. MATERIAL DE PARTIDA DE ORIGEN HUMANO CONTENIDO EN UN PRODUCTO MÉDICO NACIONAL:
a.- Certificación para inicio de registro: $ 50.000.-
b.- Renovación de certificación: $ 37.500.-
- 12 Ter. MATERIAL DE PARTIDA DE ORIGEN HUMANO CONTENIDO EN UN MEDICAMENTO DE TERAPIA AVANZADA NACIONAL:
a.- Certificación para inicio de registro: $ 50.000.-
b.- Renovación de certificación: $ 37.500.-

Art. 2°.- Deróguense los puntos I, II, III y V del ANEXO UNICO (IF-2019-42802351-APN-DCT#INCUCAI) de la Resolución INCUCAI Nº 128/2019.
Art. 3°.- Sustitúyase el punto IV del ANEXO ÚNICO citado en el artículo precedente por el siguiente texto: “Todo trámite de rehabilitación o de renovación de certificación deberá iniciarse con carácter previo a su fecha de vencimiento. Caso contrario se deberá abonar el arancel correspondiente a una habilitación y/o certificación.
Art. 4°.- Sustitúyase el punto VI del ANEXO UNICO referido en el artículo primero, por el siguiente texto: “Cuando la solicitud de habilitación o rehabilitación incluya simultáneamente servicios de trasplante para pacientes adultos y pediátricos en una misma institución, se deberá abonar el valor equivalente a un arancel y medio”.
Art. 5°.- Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.
Jose Luis Bustos; Carlos Soratti

Copyright © BIREME Contáctenos